



Fondo Rotatorio

Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 016 DE 2022.

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por la doctora **DILY MARINA MAESTRE ZABALA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.724.123 expedida en Valledupar (Cesar), en su calidad de Directora Administrativa según Resolución de nombramiento No. 7123 del 5 de octubre de 2020, con acta posesión del 14 de octubre de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2º de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6º, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO y DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.728.877 expedida en Bogotá D.C y con Registro Mercantil No. 52.728.877-7 de conformidad con el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, Quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES

1. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene como visión ser una entidad reconocida a nivel nacional e internacional por la innovación, eficiencia y transparencia en la identificación de los colombianos, de los procesos electorales, de los mecanismos de participación ciudadana y por el fomento de los valores cívicos y democráticos. 2. Que así mismo, tiene como deber funcional, contar con espacios adecuados y óptimos de trabajo para los servidores públicos y de atención a funcionarios y ciudadanía en general, en consecuencia, en cumplimiento del Decreto 1010 del año 2000, mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y se fijan las funciones de sus dependencias, corresponde a la Dirección Administrativa, a través el Grupo de Mantenimiento y Construcciones, entre otras: "(...)10. Coordinar la administración, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de los edificios sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil" 3. Que mediante los diferentes proyectos de adecuación que adelanta la Registraduría Nacional del Estado - Sede CAN Civil se busca mantener en buen estado las instalaciones y dependencias de su sede central, la cual está ubicada en la Avenida Calle 26 No. 50 - 51 CAN en la ciudad de Bogotá, edificación que requiere el mantenimiento de las divisiones en acero inoxidable de las baterías de baños ubicadas en diferentes pisos de la edificación, que

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 016 DE 2022.

actualmente presentan novedades a nivel de infraestructura física, así como el suministro e instalación de accesorios en acero inoxidable con el fin de garantizar total funcionalidad, calidad y estética de las baterías de baños, brindando un ambiente cómodo, limpio, higiénico y en condiciones para prestar servicio **4.** Que el Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Construcciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el estudio y documentos previos a la Directora administrativa con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **5.** Que el Comité Asesor para la contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su sesión ordinaria del día 17 de marzo de 2022, una vez remitidos los estudios previos y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales y la obligación de los servidores públicos de someterse a las actuaciones de ley, recomendó continuar con el trámite respectivo. **6.** Que la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6122 del 25 de marzo de 2022, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2022. **7.** Que la invitación pública No. 01 de 2022- FRR se publicó en el SECOP II el día 05 de abril de 2022 **8.** Que el día 8 de abril del 2022, se realizó el cierre de la invitación pública No. 01 de 2022- FRR, recibiendo mediante la plataforma SECOP II ocho (8) propuestas: 1. HM GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S 2. CONTINENTES COMERCIALES S.A.S 3. VELANDIA BLANCO INGENIERIA S.A.S 4. CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S 5. MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S 6. DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO S.A.S 7. JAVIER ESNEIDER TOVAR AMAUD 8. LAMCON S.A.S **9.** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, la Directora administrativa, en su calidad de ordenador del gasto acoge el informe de evaluación y acepta la oferta presentada por DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO en desarrollo del proceso de mínima cuantía "invitación pública No. 01 de 2022- FRR **10.** Que el 12 de abril de 2022, se adjudicó la invitación pública No. 01 de 2022 a DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO por un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$5.657.260) M/L, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. **11.** Que **LA CONTRATISTA** con la firma del contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **12.** Que mediante oficio DA-103 del 12 de abril de 2022, luego de surtir las etapas correspondientes de la Invitación Pública del FRR y previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, la Directora Administrativa solicitó al Jefe Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización del contrato. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 16 DE 2022.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – Mantenimiento de divisiones de baterías de baño, en acero inoxidable, ubicadas en el edificio de la Registraduría Nacional del Estado Civil - Sede CAN Avenida Calle 26 No. 50 - 51 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el estudio previo, su alcance, la Invitación Pública y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: - ALCANCE DEL OBJETO El mantenimiento de las divisiones de baterías de baños en acero inoxidable incluye el desmonte de los accesorios sanitarios en acero inoxidable existentes en mal estado (zócalos, ganchos percheros, cierres pasadores, bisagras de pivote, y pines), entrega e instalación de los nuevos accesorios en acero inoxidable. Mantenimiento e instalación de zócalos/falderos, láminas y tabiques divisorios existentes, mantenimiento de bisagras de pivote para garantizar el correcto funcionamiento, nivelación de las puertas sanitarias, y cubrimiento de imperfecciones en las baterías de baños ubicadas en el primer, tercer y cuarto piso, de acuerdo con las siguientes descripciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Falderos / zócalos	Consiste en el suministro e instalación de falderos / zócalos en lámina de acero inoxidable 304 calibre 20 satinada, en la parte inferior de las divisiones de baños existentes, y su unión a través de remaches estándar de cabeza plana en acero inoxidable, ubicados en diferentes baterías de baño del segundo piso del edificio de la Registraduría Sede CAN. El área remachada debe quedar reforzada y estable, dándole continuidad a las divisiones existentes e instaladas de manera estética.	m ²	11.5
Cierres pasadores	Incluye retiro de pasadores existentes ubicados en puertas, disposición final e instalación de nuevos pasadores. Cierre pasador plano en acero inoxidable, con acabado superficial satinado, y método de montaje para atornillar. Medidas: 4 pulg Master.	UN	12
Ganchos percheros	Incluye retiro de ganchos percheros existentes ubicados en puertas y tabiques divisorios, disposición final e instalación de nuevos ganchos percheros sobre tabiques divisorios. Gancho perchero vertical doble en acero inoxidable con acabado superficial satinado, y método de montaje remachado. Medidas: 3 pulg. Capacidad de carga 5 Kg.	UN	17

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 016 DE 2022.

Graduar cierre de puertas, mantenimiento de bisagras de pivote y cubrimiento imperfecciones	<p>Se refiere al mantenimiento de las bisagras y juego de pivote platina, para garantizar el correcto funcionamiento y la nivelación de las puertas.</p> <p>Además, consiste en la instalación de remaches que cubran imperfecciones y orificios existentes, de forma que queden funcionales y estéticos. Incluye limpieza, y como resultado, superficies libres de orificios, abolladuras y cualquier afectación por intervención.</p>	UN	8
---	---	----	---

Nota: Las cantidades relacionadas en el cuadro anterior pueden variar durante la ejecución del contrato debido a imprevistos en su uso, generando novedades en los elementos de acero inoxidable previamente existentes. Dichas cantidades serán verificadas por la contratista durante su ejecución. La contratista debe garantizar que durante el desarrollo del contrato llevará a cabo el mantenimiento de divisiones de baterías de baño en acero inoxidable, hasta entregar el espacio totalmente funcional y estético, dando cumplimiento a las especificaciones y los detalles suministrados por el supervisor del contrato; entregando también el espacio intervenido debidamente aseado, incluyendo las circulaciones que se llegasen a afectar por el proceso constructivo hasta la salida del predio; en el edificio de la Registraduría Nacional sede CAN.

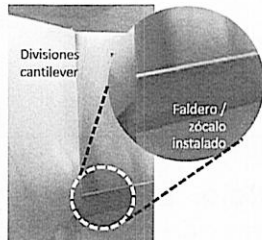
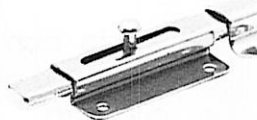
CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - El contratista deberá cumplir con lo siguiente:

La contratista debe garantizar el mantenimiento de las diferentes divisiones de baterías de baños ubicadas en el primer, tercer y cuarto piso de la Sede antes mencionada, que actualmente presentan novedades a nivel de infraestructura física en acero inoxidable, así como el suministro e instalación de accesorios en acero inoxidable conforme a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL			
Mantenimiento divisiones de baterías de baño en acero inoxidable			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ÍTEM	ACTIVIDAD	UN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	DIVISIONES Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE		

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 16 DE 2022.

1.1	Instalación falderos / zócalos	m ²	<p>Consiste en el suministro e instalación de falderos / zócalos en lámina de acero inoxidable 304 calibre 20 satinada, en la parte inferior de las divisiones de baños existentes, y su unión a través de remaches estándar de cabeza plana en acero inoxidable, ubicados en diferentes baterías de baño del segundo piso del edificio de la Registraduría Sede CAN.</p> <p>El área remachada debe quedar reforzada y estable, dándole continuidad a las divisiones existentes e instaladas de manera estética.</p> <p>Con garantía de 2 años.</p> <p>Medidas:</p> <p>Baños piso 1: 1,25 x 0,25 1,09 x 0,25</p> <p>Baños piso 3: 1,21 x 0,30</p> <p>Baños piso 4: 1,24 x 0,30 1,21 x 0,30</p>	
1.2	Cierres pasadores	UN	<p>Incluye retiro de pasadores existentes ubicados en puertas, disposición final e instalación de nuevos pasadores. Cierre pasador plano en acero inoxidable, con acabado superficial satinado, y método de montaje para atornillar. Medidas: 4 pulg Master.</p>	
1.3	Ganchos percheros	UN	<p>Incluye retiro de ganchos percheros existentes en mal estado ubicados en puertas y tabiques divisorios, disposición final e instalación de nuevos ganchos percheros sobre tabiques divisorios.</p> <p>Gancho perchero vertical doble en acero inoxidable con acabado superficial satinado, y método de montaje remachado. Medidas: 3 pulg. Capacidad de carga 5 Kg.</p>	

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 16 DE 2022.

1.4	Graduar cierre de puertas, mantenimiento de bisagras de pivote y cubrimiento imperfecciones	UN	<p>Se refiere al mantenimiento de las bisagras y juego de pivote platina, para garantizar el correcto funcionamiento y la nivelación de las puertas.</p> <p>Además, consiste en la instalación de remaches que cubran imperfecciones y orificios existentes, de forma que queden funcionales y estéticos. Incluye limpieza, y como resultado, superficies libres de orificios, abolladuras y cualquier afectación por intervención.</p>	<p>Bisagra de pivote</p> 
-----	---	----	---	--

Nota: La contratista tomará todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad. La contratista será responsable por los daños o perjuicios causados a terceros como consecuencia de acciones y omisiones realizadas por su personal, sus operarios o como resultado de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – La contratista deberá:

- a) Cumplir oportunamente con el cronograma de ejecución del contrato y atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
- b) Ejecutar la obra bajo las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente.
- c) Contar con la capacidad logística y operativa para desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en los estudios previos y en el contrato.
- d) Contar con el personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades que se deriven de la ejecución del contrato.
- e) Cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento solicitado, establecidas en los estudios previos, el contrato, la oferta presentada y demás documentos que las contengan.
- f) Autorizar mediante oficio (nombre e identificación) a las personas designadas para la ejecución de las labores propias del objeto contractual.

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No 16 DE 2022.

- g) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la devolución mediante comunicación por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos que para tal fin establezca la entidad.
- h) La contratista asumirá por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, fletes y entrega de las actividades objeto del contrato en el lugar que le indique el supervisor designado por la Registraduría Nacional.
- i) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Registraduría Nacional.
- j) Informar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes del acaecimiento, las circunstancias de fuerza mayor que puedan incidir en la debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo la ejecución del mismo.
- k) Acatar los derechos y deberes contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y los que se deriven de la ejecución del objeto contractual y la normatividad vigente.
- l) Constituir en debida forma la garantía única de cumplimiento y presentarla a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su aprobación y poder iniciar la ejecución del contrato.
- m) Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- n) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, el objeto, la propuesta presentada y los estudios previos, documentos que forman parte del contrato a celebrar.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA- 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y presentarla a **AL FONDO** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato. En caso de no

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 016 DE 2022.

presentarse se entenderá el desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. – LA CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO** para fortalecer la transparencia y En este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a **AL FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el contrato a suscribir para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del contrato a suscribir. **3)** Expedir el recibo a satisfacción del objeto del contrato **4)** Exigir garantía de los elementos adquiridos por parte del contratista. **5)** Verificar el cumplimiento de todas las demás obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINO DE EJECUCIÓN El término de ejecución del contrato será de 2 meses calendario, previa aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. – CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ML DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$5.657.260) M/CTE incluido IVA y y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – EL FONDO realizará un (1) único pago una vez el contratista realice la totalidad del mantenimiento de las divisiones de baño; para esto la contratista deberá presentar los siguientes documentos:

Cuenta de cobro original debidamente diligenciada, Acta de recibo definitivo a satisfacción y cumplimiento de obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor y el contratista. Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 016 DE 2022.

planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 art 2 de la ley 1562 de 2012.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar, salvo el IVA a que haya lugar, corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. El proponente en el valor de la propuesta debe tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota 2: el pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Nota 3: En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del contrato, como independiente.

Nota 4: La Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará los pagos, de acuerdo con la programación del PAC respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6122 del 25 de marzo de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: EL FONDO ejercerá la supervisión del contrato, a través del Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Construcciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil o quien haga sus veces, o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 448 del 23 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligada **LA CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 016 DE 2022.

haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, factura, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y **LA CONTRATISTA. 8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO** impusiera al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **LA CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 016 DE 2022.

causen daño o perjuicio a **AL FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. - LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **EL FONDO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acreditación que **LA CONTRATISTA** se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del **CONTRATISTA** Calle 44 Sur 68 G 62 Bodega 1 en la ciudad de Bogotá

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **c)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **d)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **e)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **f)** Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal. **g)** Documento de Condiciones Adicionales a

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1 DE 2022.

imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA - LA CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EL FONDO. LA CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **LA CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de **EL FONDO** y a cargo de **LA CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **EL FONDO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse o defenderse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: - LA CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - LA CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 016 DE 2022.

la Aceptación de oferta. **H)** Todos los documentos generados durante la ejecución del contrato. En constancia se firma a los **27 ABR. 2022**



DILY MARINA MAESTRE ZABALA
Directora Administrativa



DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO
Contratista



MIGUEL ANGEL DÍAZ MORENO
Coordinador de Mantenimiento y Construcciones.
Supervisor

Vo.Bo.: Dr. Luis Francisco Gaitán Puentes - Jefe de Oficina Jurídica 
Reviso: Dra. Johanna Patricia Lozano Vargas - Coordinadora Grupo Contratos 
Elaboró: Maria Alejandra Vasquez Ramirez - Profesional Universitario Grupo Contratos